

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA Y LOS CC. DRA. ELVIA RÍOS CASTRO Y LIC. ALEJANDRO TORRES RÍOS, REPRESENTANTES DE SOFE UNIDOS POR EL AUTISMO

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 7 BIS DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 07 DE ABRIL DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. –

Los suscritos Dra. Elvira Ríos Castro y Lic. Alejandro Torres Ríos, Representantes de Sofe Unidos por el Autismo, así como los Diputados Carlos Alberto de la Fuente Flores, Itzel Soledad Castillo Almanza, Mauro Guerra Villarreal, Claudia Gabriela Caballero Chávez, Miguel Ángel García Lechuga, Cecilia Sofía Robledo Suárez, Myrna Isela Grimaldo Iracheta, José Luis Santos Martínez e Ignacio Castellanos Amaya integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudimos a presentar ante esta Soberanía Iniciativa de Reforma por Adición al artículo 7 Bis de la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Otras Condiciones de la Neurodiversidad para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de afecciones diversas que se caracterizan por algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación. Otras características que presentan son patrones atípicos de actividad y comportamiento; por ejemplo, dificultad para pasar de una actividad a otra, gran atención a los detalles y reacciones poco habituales a las sensaciones.¹

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>



En mayo de 2014, la 67.^a Asamblea Mundial de la Salud adoptó la resolución titulada “Medidas integrales y coordinadas para gestionar los trastornos del espectro autista”, que contó con el apoyo de más de 60 países, donde insta a los Estados a que elaboren o actualicen políticas, leyes y planes multisectoriales pertinentes, según proceda, de conformidad con lo dispuesto en la resolución WHA65.4, relativa a la carga mundial de trastornos mentales, y prevean recursos humanos, financieros y técnicos suficientes con el fin de abordar cuestiones relacionadas con los trastornos del espectro autista y otros trastornos del desarrollo.²

La OMS y sus asociados reconocen la necesidad de fortalecer la capacidad de los países para promover una salud y un bienestar óptimos para todas las personas con autismo.³

Dentro de los puntos importantes se encuentran:

Aumentar el compromiso de los gobiernos con la adopción de medidas que mejoren la calidad de vida de las personas con autismo;

Proporcionar orientación sobre políticas y planes de acción que aborden el autismo en el marco más general de la salud, la salud mental, cerebral y las discapacidades.

Contribuir a fortalecer la capacidad del personal de salud para proporcionar una atención adecuada y eficaz a las personas con autismo y promover normas óptimas para su salud y bienestar; y

Fomentar los entornos inclusivos y favorables para las personas con autismo y otras discapacidades del desarrollo y prestar apoyo a sus cuidadores.

² https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/wha67-rec1/a67_2014_rec1-sp.pdf

³ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>



Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos, todas las personas, incluidas las que padecen autismo, tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, lamentablemente las personas con autismo a menudo son objeto de estigmatización y discriminación, que incluye la privación injusta de atención de salud, educación y oportunidades para participar en sus comunidades.

De acuerdo al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en México no existen datos actuales sobre la incidencia del autismo, sin embargo, se estima que alrededor de 6 mil 200 personas nacen al año con autismo. Lamentablemente a pesar de que existen instituciones en México que atienden a personas con autismo, éstas son insuficientes o incosteables para la mayoría de la población.⁴

Es de mencionar que Las Naciones Unidas defienden el derecho de las personas con autismo a participar plenamente en la sociedad, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.⁵

La Agenda 2030 representa el compromiso de reducir las desigualdades mediante la inclusión social, económica y política de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad. Sin embargo, muchas personas con autismo siguen viviendo aisladas, discriminadas y desconectadas de su comunidad, en instituciones o incluso en su propio hogar.

Para lograr ese cometido, debemos crear más sistemas de apoyo comunitario para las personas con este diagnóstico, sistemas educativos y programas de

⁴ <https://www.gob.mx/conadis/articulos/dia-mundial-de-concienciacion-sobre-el-autismo-2019>

⁵ <https://mexico.un.org/es/176588-las-naciones-unidas-defienden-el-derecho-de-las-personas-con-autismo-participar-plenamente>



capacitación inclusivos en los que los alumnos con autismo puedan elegir qué estudiar. Debemos ofrecer soluciones tecnológicas para que puedan llevar una vida independiente en su comunidad.

Por otro lado, el pasado 15 de diciembre de 2022 el Senado de la República exhortó a la Secretaría de Educación Pública para que, en coordinación con la Secretaría de Salud, realicen campañas de concientización e información en redes sociales, radio y televisión, así como en instituciones educativas públicas y privadas, sobre la importancia de promover la inclusión de personas con trastorno del espectro autista en las actividades educativas, sin embargo, al día de hoy estas campañas han sido nulas.⁶

En nuestro estado y municipios que lo conforman tampoco han creado las suficientes políticas públicas que garanticen el respeto, la igualdad, la inclusión y sobre todo derecho a la salud y educación para las personas con el Trastorno de Espectro Autista (TEA).

Por último, es importante señalar que las estadísticas, o al menos conocer el número de personas en determinada situación es de suma importancia para enfocar una política pública, en otras palabras, se requiere saber cuántas personas están en esa situación para saber cuáles y cómo deben ser los apoyos. Desafortunadamente en nuestro estado y país no cuentan con una cifra oficial de índice de personas con autismo.

Por ello mediante la presente iniciativa busca generar mayor difusión ante la sociedad para generar un mayor respeto y proteger a las niñas, niños, adolescentes

⁶ <https://comunicacionssocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/4722-pide-senado-inclusion-de-menores-con-espectro-autista-en-actividades-educativas>



y adultos con diagnóstico de (TEA) y que no sean discriminados, así mismo se busca obtener una aproximación cuantitativa del número de personas con diagnóstico en el estado, debido a que esta información es crucial para comprender la magnitud del problema y ayudar en la asignación eficiente de recursos públicos para la atención y el apoyo de las personas con autismo.

La inclusión del Trastorno del Espectro Autista (TEA) en encuestas y estudios poblacionales relevantes es fundamental para obtener información precisa y confiable que permita a las autoridades tomar decisiones informadas y diseñar estrategias de apoyo eficaces para estas personas. Solo a través de una recopilación adecuada de datos estadísticos se podrán identificar las necesidades reales de esta población, planificar políticas públicas eficientes y garantizar una mejor calidad de vida para las personas con TEA en el estado.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.
- II. Que el artículo 16 de la Ley General para la Atención y Protección a personas con la Condición del Espectro Autista establece que los Institutos Nacionales de Salud y organismos del sector salud deberán realizar campañas de información sobre las características propias de la condición del espectro autista, a fin de crear conciencia al respecto en la sociedad.
- III. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que tienen el derecho de iniciar leyes todo



Diputado, las autoridades y la ciudadanía nuevoleonesa, ya sea de forma individual o colectiva.

- IV. Que el artículo 4 de la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Otras Condiciones de la Neurodiversidad para el Estado de Nuevo León, establece que las autoridades Estatales y Municipales, con el objeto de dar cumplimiento a la presente Ley deberán implementar de manera progresiva las políticas y acciones correspondientes conforme a los programas aplicables.

Es por lo anterior que se propone el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

ÚNICO.- Se ADICIONA un artículo 7 Bis a la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Otras Condiciones de la Neurodiversidad para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 7 Bis. El Gobierno del Estado y los Municipios deberán crear condiciones y medidas que serán consideradas en todos los programas y políticas públicas, garantizando la inclusión hacia las personas en condición del espectro autista.

Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán para las personas en condición del espectro autista, las siguientes medidas:

- I. **El Estado y los Municipios Promoverán la capacitación necesaria y continua de las funcionarias y funcionarios públicos, principalmente los que trabajen en áreas de salud, educación, justicia, deportes, seguridad pública y servicios de atención al público.**



Las capacitaciones incluirán enfoques sobre la condición del espectro autista, la perspectiva de género y los derechos humanos, asegurando un trato digno, inclusivo y respetuoso. Asimismo, se desarrollarán y actualizarán protocolos de actuación, así como la inclusión, accesibilidad y la no discriminación;

II. Con el propósito de generar información estadística confiable sobre la población en condición del espectro autista en el estado, las autoridades competentes deberán incluir esta condición en encuestas o estudios poblacionales relevantes, teniendo como finalidad lo siguiente:

- a) la identificación estadística a fin de obtener una aproximación cuantitativa del número de personas;**
- b) la distribución territorial para conocer la prevalencia y localización geográfica; y**
- c) Perfil sociodemográfico: Analizar las principales características sociales, económicas, educativas y de acceso a servicios.**

Lo anterior se realizará únicamente en los casos donde la metodología de recolección y análisis de datos lo permita, protegiendo la información personal, en cumplimiento con la legislación vigente en materia de privacidad y protección de datos; y

III. Las autoridades estatales y municipales, en coordinación con las dependencias de salud, educación, deporte, seguridad pública, bancarios y demás autoridades competentes, llevarán a cabo campañas permanentes de concientización sobre las personas en condición del espectro autista.



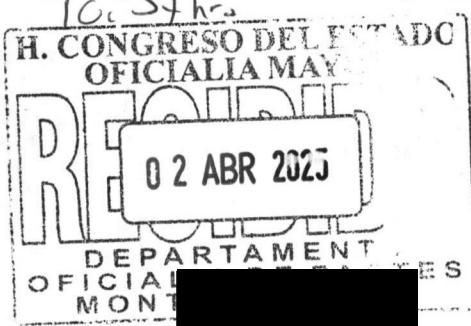
Dichas campañas deberán difundirse dentro de las instalaciones de las dependencias de gobierno y a través de medios de comunicación, en formatos accesibles para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidades sensoriales o cognitivas con el objetivo de promover el trato digno, respetuoso e incluyente hacia las personas con la condición del espectro autista en todo momento y bajo cualquier circunstancia, garantizando que la atención brindada se realice utilizando un lenguaje claro, sencillo y comprensible, asegurando la accesibilidad comunicativa y la efectiva inclusión en los servicios públicos y privados.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“LA INCLUSIÓN ES UN ACTO DE AMOR Y HUMANIDAD, QUE PERMITE CREAR UN MUNDO MEJOR Y JUSTO PARA TODOS”

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 02 DE ABRIL DE 2025



ATENTAMENTE



DRA. ELVIRA RIOS CASTRO
PRESIDENTA SOFE UNIDOS POR EL AUTISMO

LIC. ALEJANDRO TORRES RÍOS
APODERADO LEGAL SOFE UNIDOS POR EL AUTISMO



SOFE
UNIDOS POR EL AUTISMO

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES



SOFE
UNIDOS POR EL AUTISMO

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA



DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LECHUGA

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA

